



DIRECCIÓN DE NIVEL SECUNDARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CIRCULAR PEDAGÓGICA 18/19

Corrientes, 18 diciembre de 2019

Ref.: S/Período de Consulta

Sr. /a. Rector/a:

Me es grato dirigirme a Ud. con el propósito de recordarle, que previo a las mesas examinadoras y según los plazos establecidos por Calendario escolar, se deben **instrumentar mecanismos de acompañamiento a aquellos estudiantes que no hayan acreditado el/los espacios curriculares, garantizando que los mismos se constituyan en verdaderas *Instancias de Enseñanza y de Aprendizaje Complementarios de Apoyo Institucional a las trayectorias Escolares del trayecto Anual.***

El Decreto Nº 1479/12, establece que: ***“Teniendo en cuenta que estas instancias de apoyo forman parte de la trayectoria escolar del estudiante, se diseñan diferentes recorridos a fin de dar respuesta a la singularidad del proceso de aprendizaje y escolarización de los alumnos. Así se rompe con la idea de una trayectoria única e igual para todos.”***

Cabe aclarar, que estos espacios deben considerarse como recorridos que **tienen que impactar en la trayectoria de escolaridad de los estudiantes**, a fin de que estos se apropien de las capacidades y competencias que le son requeridas.

Por otra parte, teniendo presente que los resultados obtenidos por los estudiantes, son también el producto de la tarea docente, si corresponde, se hace necesaria la **revisión de las estrategias de enseñanza utilizadas y la implementación de propuestas superadoras**; ello implica la resignificación de la práctica docente que favorezca la reflexión- acción, a fin de diseñar nuevas y variadas propuestas de enseñanza y formatos de evaluación tendientes a la mejora de los aprendizajes. Es el docente, quien le proporciona las herramientas y la ayuda pedagógica necesaria para favorecer la acreditación de los espacios curriculares a su cargo, por lo tanto, resulta necesario partir de un diagnóstico sobre el estado de situación del curso en general y de cada estudiante en particular.

Esta instancia, denominada **“Período de consultas”**, previa a las mesas examinadoras deben **formar parte de un proceso pedagógico institucionalizado**, no debe convertirse en un trámite en que el estudiante pregunte o bien averigüe simplemente las fechas de mesas de examen de tal o cual espacio curricular o qué contenidos se evaluarán, sino que el docente en las horas asignadas deberá:

- cumplir junto al estudiante el cronograma establecido a nivel institucional y en el aula asignada a tal efecto.
- informar los contenidos prioritarios a evaluar, objetivos a alcanzar, instrumentos y criterios de evaluación,



DIRECCIÓN DE NIVEL SECUNDARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- realizar la revisión de los contenidos prioritarios donde prime una adecuada retroalimentación, basada, por ejemplo, en una guía orientadora con propuestas para abordarlas en el aula y fuera de ella,
- brindar las orientaciones en relación al material de estudio, la importancia de la carpeta como fuente de consulta y el correspondiente programa de estudio,
- llevar registro de la asistencia,
- informar al tutor sobre la situación del estudiante (cuaderno de comunicaciones o ficha de seguimiento que se defina institucionalmente.)
- diseñar e implementar instrumentos de evaluación que contemple los contenidos desarrollados y de la manera en que los mismos fueron abordados.

Es necesario que se establezcan los **temas que son considerados prioritarios y las maneras en que serán evaluados, los cuales deben ser acordados en reuniones previas de Jefaturas de Departamento, en función de criterios institucionales que contemple los objetivos de cada espacio curricular y las características identitarias de la población estudiantil, siendo estas condiciones necesarias para la confección de la programación curricular anual.**

Se sugiere tener en cuenta la **Circular Pedagógica N° 15/19** que refiere a la **evaluación auténtica** como mejora de los procesos educativos, esto requiere centrar la mirada evaluativa desde una propuesta que considere **nuevos formatos, diversos instrumentos y situaciones** que deben implementarse en términos de las **etapas compensatorias de los aprendizajes** y desde la práctica pedagógica en sí.

Las instituciones escolares dependientes de este nivel **deben garantizar estos períodos de consulta establecidos por Calendario Escolar**, diseñando - cuando el plazo establecido sea menor al de una semana- un cronograma para todos los espacios curriculares que tengan que habilitarse y que considere un mínimo de dos encuentros para aquellos con mayor número de estudiantes a rendir. Se podrán realizar diferentes agrupamientos, según la disponibilidad horaria de los docentes y la cantidad de estudiantes que posibilite el acompañamiento, por ejemplo martes y jueves en la primera y segunda hora asisten los estudiantes de primero primera y primero segunda, el cual se notificará oportunamente, a todas las partes involucradas.

Atentamente.




LIC. PRÁXEDES YTATÍ LÓPEZ
Directora de Nivel Secundario
Ministerio de Educación de la Provincia
de Corrientes